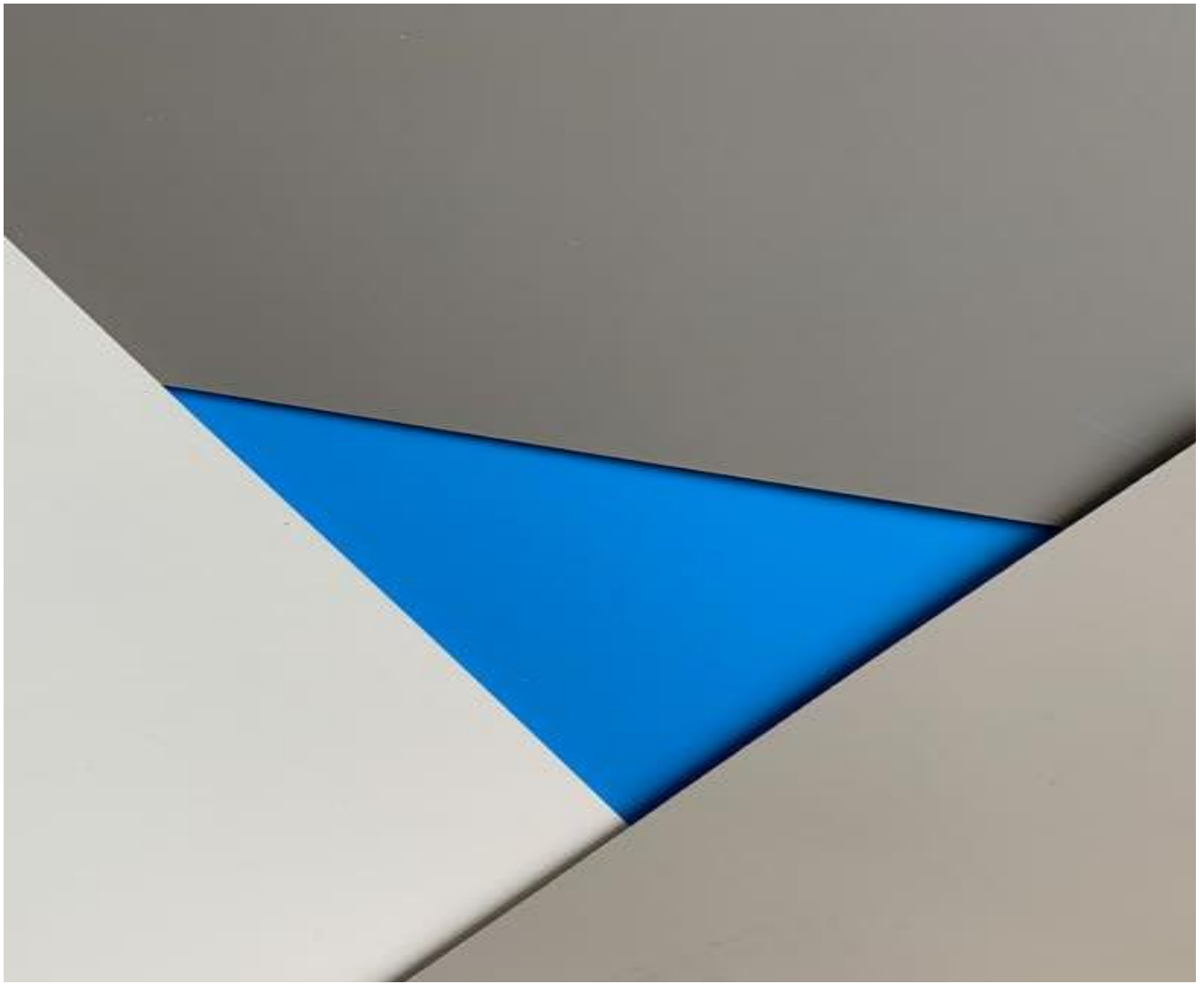




REVISIÓN ANUAL COMPLIANCE

PERIODO JUNIO 2024 – JUNIO 2025

COALICIÓN CANARIA



Junio 2025

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1 Objetivos
- 1.2 Marco legal
- 1.3 Alcance, ámbito temporal y procedimientos
- 1.4 Procedimientos

2. PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A CONTROL INTERNO COMPLIANCE

- 2.1 Actividades de entidades vinculadas: Organización Juvenil y Fundación
 - 2.1.1 Organización Juvenil “Jóvenes Nacionalistas Canarios”
 - 2.1.2 Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI
- 2.2 Organización y gestión de los procesos electorales
- 2.3 Formación Compliance
- 2.4 Canal de Denuncias
- 2.5 Mapa de Riesgos Penales
- 2.6 Sistema de Control Interno de la Información Financiera y Fiscalización Interna
- 2.7 Fiscalización de Contratos
- 2.8 Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos
- 2.9 Protocolo de Prevención del Acoso Laboral
- 2.10 Protocolo de Actuación contra el Acoso y la Discriminación LGTBI
- 2.11 Plan Interno de Igualdad
- 2.12 Plan de Medidas Antifraude

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (en adelante LOFPP) establece que “Los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

El presente documento es el Informe de Revisión Anual de Control Interno Compliance del partido político Coalición Canaria y se refiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas [en vigor a partir del 1 de Julio de 2015] (LOFPP, en adelante), a una revisión de procedimientos Compliance comprendidos en el periodo de junio de 2024 a junio de 2025.

1.1 Objetivos

Igualmente, este informe de revisión anual contiene una descripción de las verificaciones efectuadas y de los resultados que se han obtenido en las mismas.

Tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar el cumplimiento normativo Compliance de la organización.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información y, en particular, el cumplimiento del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de septiembre de 2013.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa interna en materia económico-financiera, de transparencia y Compliance.

- d) Comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia económico-financiera y de transparencia, y el particular de las disposiciones de la LOFPP.
- e) Conocer, valorar y realizar propuestas de mejora sobre la organización del partido en lo que respecta al Compliance normativo.

1.2 Marco legal

En la evaluación de los procedimientos de control interno se tiene en cuenta la legislación vigente, entre otras:

- a) Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- b) Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- c) Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- d) Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas [en vigor a partir del 1 de Julio de 2015].
- e) Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- i) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- j) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

1.3 Alcance, ámbito temporal y procedimientos

Las comprobaciones han afectado al ejercicio 2020. El artículo 15 de la LOFPP, tanto en su redacción original dada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, como en la nueva Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, sin embargo, no desarrolla el contenido específico de los sistemas de control interno de los partidos políticos.

En consonancia, el órgano de vigilancia de cumplimiento Compliance, ha mantenido como medida de control dos reuniones periódicas cada mes, para trabajar sobre los procedimientos y actividades que componen el Compliance, tales como:

- Actualización del Mapa de Riesgos Penales
- Plan de acción de determinación de medidas a adoptar ante riesgos penales
- Actividades entidades vinculadas
- Sistema de Control Interno de Información Financiera y Fiscalización Interna
- Auditoria de Sistemas de Protección de Datos Personales
- Plan de formación a empleados y dirección
- Protocolo de Prevención del Acoso Laboral
- Protocolo de Actuación contra el Acoso y la discriminación LGTBI
- Canal de Denuncias
- Plan Interno de Igualdad

1.4 Procedimientos

La fiscalización ha sido llevada a cabo por el órgano de vigilancia Compliance Officer. En la misma han participado también, aportando información, los órganos encargados de la gestión económico-financiera, de los sistemas informáticos, los encargados de la asistencia jurídica, de cumplimiento normativo y de recursos humanos.

2. PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A CONTROL INTERNO COMPLIANCE

2.1 Actividades de entidades vinculadas: Organización Juvenil y Fundación

Se han establecido controles para asegurar el buen funcionamiento de las entidades vinculadas al partido político ha seguido su curso durante el periodo de junio 2024 y junio 2025.

2.1.1 Organización Juvenil “Jóvenes Nacionalistas de Canarias”

En el caso de la organización juvenil “Jóvenes Nacionalistas de Canarias”, han desarrollado actividades informativas como charlas y jornadas en las que se ha verificado su cumplimiento conforme a las normas internas Compliance.

2.1.2 Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI

En lo que respecta a la Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI vinculada al partido político, ésta auditada y cumple con las normas Compliance, en lo que se refiere al cumplimiento de la fiscalidad, la prevención del blanqueo de capitales y la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.2 Organización y gestión de los procesos electorales

No se han desarrollado actividades electorales en este periodo de revisión anual, por lo que, no han acontecido circunstancias que contengan algún alcance significativo para el SPRP Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

2.3 Formación Compliance

El partido político Coalición Canaria, estableció un programa de formación a los miembros y trabajadores de la organización, en la que se han realizado cursos de formación presenciales y on-line en Prevención de Riesgos Penales con el fin de

conocer las obligaciones Compliance, que ostentan en el ejercicio de sus funciones, y los riesgos de incumplimiento, así como las políticas y procedimientos empleados.

También se ha realizado un seminario en materia de protección de datos personales, atendiendo a las novedades del RGPD Reglamento General de Protección de Datos, y de la LOPDGDD Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, se ha realizado reuniones formativas en el ámbito de la implantación del Canal de Denuncias.

2.4 Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias establecido en la formación política, cumple con los requisitos del Compliance Penal, Laboral, Directiva Europea 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones, normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo es canalizar las denuncias relacionadas con comportamientos delictivos, poco éticos o irregulares, contrarios a nuestras normas internas recogidas en nuestra cultura de cumplimiento.

Se ha establecido un protocolo de implantación del canal de denuncias interno, cuyo fin perseguido es fomentar una cultura de cumplimiento en la organización política, una buena comunicación interna para lograr un cumplimiento efectivo de las normas. El canal de denuncias interno cumple con el deber de secreto y confidencialidad a la hora de la transmisión de datos.

Se han realizado pruebas reales del establecimiento y funcionamiento del canal de denuncias siendo satisfactorias las mismas, que implica verificar que el sistema cumple con los requisitos legales y operativos, garantizando la confidencialidad, accesibilidad y protección contra represalias para los denunciantes.

2.5 Mapa de Riesgos Penales

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos se establece literalmente que “Los partidos políticos deberán adoptar en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal”.

En este periodo, concretamente en abril del 2025, se ha actualizado el Mapa de Riesgos penales del Partido Coalición Canaria, con la incorporación de nuevos delitos al catálogo, ya que el pasado 13 de marzo entró en vigor la “Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional”. Esta ley orgánica tiene por objeto la transposición a ordenamiento interno español de la Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado, la Directiva 2017/541/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, así como el perfeccionamiento de la transposición de la Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación.

2.5.1 Matriz de Riesgos

Se incorpora en abril de 2025 la Matriz de Riesgos como metodología y herramienta de gestión que permite identificar y definir los riesgos de Compliance de Coalición Canaria, conforme a lo propuesto por el Tribunal de Cuentas.

2.6 Sistema de Control Interno de la Información Financiera y Fiscalización Interna

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (en adelante LOFPP) que establece que “Los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. El informe resultante de esta auditoría acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas”.

Coalición Canaria a ha elaborado el análisis de control interno en este periodo de junio 2024 a junio de 2025, verificando la fiabilidad e integridad de la información, y en particular, el cumplimiento del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de septiembre de 2013.

2.7 Fiscalización de Contratos

Los procedimientos empleados en este periodo de contratación cumplen con las normas internas del partido político Coalición Canaria, ciñéndose las instrucciones de contratación al cumplimiento de lo previsto en el artículo 3, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.8 Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos

La protección de los datos de carácter personal y por ende la especial cobertura que debe garantizar el derecho a la intimidad de las personas afiliadas en el partido es un pilar fundamental en la organización. El derecho a la participación política de los afiliados en Coalición canaria es un eje central en los objetivos políticos de la dirección, y ello debe descansar en la seguridad jurídica del sistema de tratamiento de datos de carácter personal tanto para la formación como para su militancia. Por ello, una estrategia integral de seguridad debe pasar por integrar el tratamiento de los datos en los programas de cumplimiento normativo de la organización.

Para realizar dicha adaptación hemos establecido una hoja de ruta de cumplimiento normativo y hemos realizado las siguientes actuaciones:

- a) Despacho diario de la cuenta de correo electrónico específica para las consultas al Delegado de Protección de Datos, informando de dicha dirección en los avisos legales de la web y los formularios online.
- b) Elaboración de un Registro de Actividades de Tratamiento de datos, teniendo en cuenta la finalidad y la base jurídica.
- c) Análisis de Riesgos y elaboración de un protocolo de seguridad en caso de brecha en el sistema de información.
- d) Realización de pruebas de seguridad en el sistema informático contra ataques cibernéticos.
- e) Revisión permanente y constante de las Medidas de Seguridad.
- f) Establecimiento de los mecanismos y el procedimiento de comunicación al Delegado de Protección de Datos y al Responsable de Seguridad Informática de las posibles quiebras de seguridad.
- g) Adaptación de la política de privacidad y adecuación de los avisos legales de las páginas web del partido para cumplir el derecho de información.
- h) Adecuación de los avisos legales sobre política de privacidad de los formularios de recogida de datos personales, adaptándolos de forma particular a cada supuesto, en función de la finalidad y la base jurídica del tratamiento, recogiendo de forma expresa el consentimiento en aquellos casos que sea necesario.
- i) Creación de un protocolo de atención a los requerimientos de información de la Agencia de Protección de Datos.
- j) Recepción de notificaciones de la Agencia de Protección de Datos por vía electrónica.
- k) Revisión y adaptación de los Contratos de Encargo de Tratamiento de Datos, según las recomendaciones de la Agencia de Protección de Datos.
- l) Documentación de las actuaciones y de todos los avisos legales de formularios publicados en la página web del partido.

En particular, debemos destacar los siguientes aspectos con relación a la política de privacidad de Coalición Canaria:

- a) El tratamiento de datos personales por parte del partido se ampara por un lado en el cumplimiento de un deber legal o contractual, en el caso de la base de datos de afiliados y de empleados, y en el consentimiento de las personas afectadas para cada tipo de finalidad del tratamiento, en el caso de formularios de recogida de datos personales para actividades del partido.
- b) Para evitar cualquier tipo de fuga de información, la recogida de datos se realiza exclusivamente de forma online, a través de la web propia y mediante protocolos https.
- c) El consentimiento de los interesados se recoge a través de los formularios online exigiendo la marcación expresa de un campo de lectura y aceptación de la información legal sobre privacidad.
- d) El aviso legal de información sobre protección de datos se ha redactado según los requisitos del Reglamento y el modelo facilitado por la Agencia Española de Protección de Datos.
- e) Para el ejercicio de los derechos disponemos de una cuenta de correo electrónico exclusiva atendida de forma diaria dando respuesta al ejercicio de los derechos en el plazo legalmente establecido.

2.9 Protocolo de Prevención del Acoso Laboral

Coalición Canaria tiene implantado el Protocolo de Prevención de Acoso Laboral, conforme a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (artículos 45 y 48). Existe un canal y procedimiento interno de denuncias con garantías de confidencialidad para poner en conocimiento de la situación de acoso, y ha desarrollado medidas preventivas internas para perseguir y prevenir el acoso laboral.

2.10 Protocolo de Actuación contra el Acoso y la Discriminación LGTBI

Coalición Canaria tiene implantado Protocolo de Actuación contra el acoso y la discriminación de las personas LGTBI y se ajusta, por tanto, a lo previsto en el ANEXO II del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI, en el que se establece la estructura y contenido del protocolo ante situaciones de acoso por orientación e identidad sexual y expresión de género que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

Protocolo de Prevención de Acoso Laboral, conforme a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (artículos 45 y 48). Existe un canal y procedimiento interno de denuncias con garantías de confidencialidad para poner en conocimiento de la situación de acoso, y ha desarrollado medidas preventivas internas para perseguir y prevenir el acoso laboral y sexual.

2.11 Plan Interno de Igualdad

En noviembre de 2024 se elaboró e implantó un Plan Interno de Igualdad teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, apartado que fue introducido por medio de la Disposición final 5 de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, en virtud del cual se establece que: *“Los partidos políticos deben tener un plan de igualdad interno que incluirá medidas para prevenir y detectar la violencia machista. Asimismo, deben establecer un protocolo de actuación ante la violencia machista que ejerzan, dentro o fuera de la organización, afiliados o bien personas que sin estar afiliadas tengan un cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica, con independencia del nivel jerárquico o del cargo público que ocupen”.*

2.12 Plan de Medidas Antifraude

En cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se tiene elaborado dicho plan con fecha octubre de 2022, ajustado a lo previsto en el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE) 2020 /2092 del Parlamento Europeo el cual exige la adopción de medidas, entre las que se encuentran las vinculadas a la adaptación de procedimientos de gestión y el modelo de control, detección y corrección del fraude corrupción y los conflictos de intereses.

En el periodo de junio 2024 a junio 2025, se han revisado los aspectos más relevantes como las políticas y procedimientos establecidos para prevenir y detectar fraudes, se ha actualizado el código de conducta, revisado los sistemas de denuncia internos y externos.